

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con memorial en el cual el demandante solicita el levantamiento de medidas cautelares al ejecutado por cuanto no desea continuar con el proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **413**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **JUAN DAVID HERNANDEZ ERAZO**
Ejecutado: **VICTOR ISAIAS HERNANDEZ ESCOBAR**
Radicado: **76 001 31 10 001 2010 00550 00**
Providencia: **Termina Proceso- Levanta Medidas**

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la parte actora en los siguientes términos:

Santiago de Cali 16 de febrero de 2021

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
Cali

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS

EXPEDIENTE: 76-001-31-10-001-2010-00550-00.
DEMANDANTE: JUAN DAVID HERNANDEZ ERAZO.
DEMANDADO: VICTOR ISAIAS HERNANDEZ ESCOBAR.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO.

Yo JUAN DAVID HERNANDEZ ERAZO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.193.414.845, al proceso referido en el asunto del presente escrito solicito a usted lo siguiente:

Aceptar el desistimiento incondicional del proceso ejecutivo adelantadoj contra el señor VICTOR ISAIAS HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 94.399.392.

En consecuencia, por favor levantar todas las medidas que se encuentren decretadas en dicho proceso y el archivo del mismo.

Respetuosamente,

JUAN DAVID HERNANDEZ ERAZO
C.C. 1193414845 de Cali.

Es así como atendiendo lo solicitado por el demandante se procede a dar por terminado el proceso y; consecuente con ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso.

Se comunicará a Migración Colombia y a la Sijin a fin que sea levantada la medida de impedimento de salida del país que se encuentra vigente por cuenta de este proceso

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

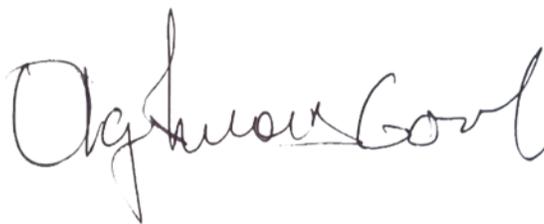
RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR el presente proceso ejecutivo de alimentos que se encontraba en trámite posterior solicitud de la parte demandante.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida de impedimento de salida del país que se encuentra vigente por cuenta de este proceso contra el señor **VICTOR ISAIAS HERNANDEZ ESCOBAR** identificado con cédula 94.399.392. Líbrese oficio por la Secretaría

TERCERO.- ADVERTIR al señor Víctor Isaías Hernández Escobar que la cuota alimentaria se encuentra vigente hasta tanto promueva la exoneración que extinga la obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE

CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M...

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ